



UNIDAD ASESORIA JURIDICA

Aprueba la obtención de subsidio diferenciado a la Localización para el Proyecto Habitacional "San Expedito", a emplazarse en la Avenida Las Américas N° 290, sector Artificio, comuna de La Calera, Rol de Avalúo 1171-693, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° - - - 4 7 0 - - -

VALPARAÍSO, - 9 ABR 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, y sus modificaciones, que regula el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) Lo dispuesto en la Circular FSEV N° 058 de 20 de diciembre de 2012 que establece aclaraciones a la aplicación del subsidio diferenciado a la localización del Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- f) La solicitud de localización efectuada por Entidad Patrocinante Consultoría y Asesoría Raíz Limitada, respecto del proyecto "San Expedito", sector Artificio, de la comuna de La Calera;
- g) Informe de análisis Territorial Urbanístico Global, del terreno ubicado en la Avenida Las Américas N° 290, sector Artificio, comuna de La Calera, del Departamento de Desarrollo Urbano;
- h) Informe de Verificación de Distanciamientos emitido por el Departamento de Planes y Programas, de fecha 22 de marzo de 2021;
- i) Memorándum N° 35, de fecha 22 de marzo de 2021, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, por el cual solicita aprobar la obtención Del Subsidio Diferenciado a la Localización al proyecto que individualiza;
- j) La ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- k) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- l) El D.S. N° 33 (V. y U.), de fecha 18 de abril del 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ingreso efectuado por la Entidad Patrocinante Consultoría y Asesoría Raíz Ltda., se solicita la aprobación del Subsidio Diferenciado a la Localización del Proyecto Habitacional "San Expedito", a emplazarse en calle Avenida Las Américas N° 290, sector Artificio, comuna de La Calera, Rol de Avalúo 1171-693, con un número de 160 familias beneficiarias.
2. Que por Memorándum N° 35, de fecha 22 de marzo de 2021, del Departamento de Planes y Programas, se informa la verificación del cumplimiento de 7 de los requisitos establecidos en el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización respecto del predio emplazado en la Avenida Las Américas N° 290, sector Artificio, comuna de La Calera.
3. Que por Informe de análisis Territorial Urbanístico Global del Proyecto "San Expedito", emplazado en la Avenida Las Américas N° 290, sector Artificio, comuna de La Calera, del Departamento de Desarrollo Urbano, se certifica que el predio ofrece la posibilidad normativa para el emplazamiento como el de la especie en el sector de su predio emplazado en la zona Z3-A y ZE-B, debiendo la DOM, al momento de otorgar el permiso correspondiente, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas que le aplican en las áreas que informan, pudiendo acceder, por lo tanto, al subsidio diferenciado de Localización solicitado.
4. Por Informe de Verificación de Distanciamiento emitido por el Departamento de Planes y Programas con fecha 22 de marzo de 2021, se acredita que el predio individualizado cumple con los requisitos relativos a emplazarse en área Urbana, emplazarse a distancia de Establecimiento de Salud Primaria o de Nivel Superior, contar con Servicio de Transporte Publico y con Equipamiento comercial, deportivo o cultural de escala mediana o mayor. No obstante lo anterior, el informe formula observaciones consistentes en que cumple con tres de los atributos opcionales correspondientes a Salud Primaria, circulación y equipamiento de acuerdo a los requisitos establecidos en el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no siendo aplicables los distanciamientos relativos a establecimiento educacional y área Verde pública y que el predio se encuentra emplazado en 4 diferentes zonas entre ellas Z3-A, ZE-B y zonas ZR-3 (Zona de Riesgo) y Z4C (destinada sólo a equipamiento).



5. Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, referidos a los subsidios complementarios de localización, consistentes en que los terrenos en que se desarrollara el proyecto habitacional cumple con lo siguiente: a) Se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros de un Establecimiento de Salud Primaria o Nivel Superior de Atención, b) el terreno se encuentra a una distancia recorrible peatonalmente menor a 500 metros, a una vía por la cual circula un servicio de transporte público, c) existencia de equipamiento comercial, deportivo o cultural de escala mediana o mayor, que se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros. Todas acreditadas mediante los certificados pertinentes. No aplica distanciamiento a Establecimiento Educacional ni a Área Verde Pública, todo lo anterior, según informe de distanciamientos emitido por el Departamento de Planes y Programas.
6. Que al menos el 60% del grupo postulante del proyecto pertenece a la comuna de La Calera.
7. Que el proyecto cuenta con un número de 160 familias beneficiarias.
8. Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en la letra a) del artículo 35 del D.S. N° 49, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, previo ingreso al SERVIU, al Proyecto Habitacional "San Expedito", a emplazarse en la Avenida Las Américas N° 290, sector Artificio, comuna de La Calera, Rol de Avalúo 1171-693, con un número de 160 familias beneficiarias, solicitado por la Entidad Patrocinante Consultora y Asesoría Raíz Limitada.
2. Considérese parte de esta resolución el Informe de Análisis Territorial Urbanístico Global, del Departamento de Desarrollo Urbano e Informe de Verificación de Distanciamientos, emitido por el Departamento de Planes y Programas, haciendo presente la observación formulada en este último, consistente en que se el predio ofrece la posibilidad normativa para el emplazamiento como el de la especie en el sector de su predio emplazado en la zona Z3-A y ZE-B, debiendo la DOM, al momento de otorgar el permiso correspondiente, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas que le aplican en las áreas que informan.



NPL/ECN/KCF/CGB

DISTRIBUCION

- Consultora y Asesorías Raíz Limitada.
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.